



<b>COVE</b>	25511F400M4U4U0000ZE
<b>Negociado</b>	Secretaría
<b>N/Refª</b>	Exp: 14113600B Doc: 14113I1P3
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
<b>Asunto:</b>	ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO.

## **A N U N C I O**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

### **CUATRO.- ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas al ciudadano, son imprescindibles tanto para resolver los problemas de los vecinos como para mejorar sus condiciones de vida. Esto exige que el servicio al pueblo se realice con eficacia y con eficiencia, de modo que el Municipio pueda avanzar y desarrollar grandes proyectos mediante un trabajo riguroso y serio.»*

*Teniendo presente la finalidad de lograr la mejor gestión municipal al servicio de los vecinos, esta Alcaldía siempre ha buscado una adecuada adaptación entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas a los miembros del Grupo de Gobierno, de modo que el Ayuntamiento con cada reorganización gane, no sólo en eficacia y eficiencia sino también en transparencia e inmediatez. Por eso, tradicionalmente se ha venido estableciendo, con carácter previo a las delegaciones, una estructura organizativa basada en grandes áreas de gobierno, de las que dependía el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal se ordenase al objetivo de prestar una mejor, más eficaz y cercana atención a la ciudadanía.*

*La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, consagra esta forma organizativa al permitir la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno, conjugándolas con las delegaciones de competencias del Alcalde a Tenientes de Alcalde u otros Concejales, a los que se asigna la titularidad de las áreas con funciones rectoras y gerenciales. Así, el artículo 39.1 prevé que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno, la Corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.*



*De manera consecuente con la previsión del artículo 39, los artículos 37 a) y 31.1 b) atribuyen respectivamente al Pleno de la Corporación y al Alcalde la creación de las áreas de gobierno municipal y la propuesta al Pleno de la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno.*

*Por otra parte, el apartado 5 del artículo 39 citada encomienda al Alcalde, mediante decreto, establecer como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.*

*Este modelo organizativo parte de una premisa y es que la complejidad de la administración ha de estructurarse y a la vez simplificarse de forma que la diversidad de actuaciones municipales alcance un nivel de coordinación adecuado para garantizar la unidad de las medidas de gobierno. Teniendo presente ese principio, en este mandato se propone un diseño de las áreas más liviano en cuanto a la definición de su ámbito material a fin de armonizar en un razonable equilibrio la estabilidad del marco estructural que debe proporcionar el acuerdo plenario con la flexibilidad en el desarrollo de ese marco que es inherente a las resoluciones de la Alcaldía*

*Considerando asimismo que, por disponerlo así el artículo 39.4 de Ley de los municipios de Canarias, el acuerdo de estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno y de acuerdo con el mismo».*

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstención 3
Los Concejales del Grupo Mixto: Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstención 2 Partido Popular: A favor 1
Por mayoría absoluta.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer una nueva estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, cuya denominación y ámbito material es el que se especifica a continuación:



## **1. ÁREA DE BUEN GOBIERNO**

### **Ámbito material**

- *Hacienda*
- *Régimen interior*
- *Obras y servicios municipales*
- *Hacienda Local de Adeje S.A.*
- *Empresa Municipal de Servicios S.A. (EMSA)*

## **2. ÁREA DE TURISMO E INNOVACIÓN**

### **Ámbito material**

- *Turismo*
- *Innovación*
- *Medio Ambiente*

## **3. ÁREA DE CULTURA**

### **Ámbito material**

- *Cultura*
- *Educación*



#### **4. ÁREA DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

##### **Ámbito material**

- *Deportes*
- *Juventud*
- *Relaciones institucionales*

#### **5. ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

##### **Ámbito material**

- *Urbanismo*
- *Desarrollo económico y empleo*
- *Movilidad*
- *Sanciones*
- *Empresa Pública de Inserción Municipal Davía, S.A.*

#### **6. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO**

##### **Ámbito material**

- *Bienestar Social*
- *Seguridad*



## **7. ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA**

### ***Ámbito material***

- *Salud*
- *Calidad de vida*

**SEGUNDO.-** El Alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo de este acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.

**TERCERO.-** Al frente de cada una de las áreas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por la Alcaldía y que ejercerá las competencias específicas que ésta le haya delegado en el ámbito material propio de cada área. Asimismo, en el área se podrán integrar otros Concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

**CUARTO.-** Este acuerdo plenario de estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, así como sus posibles modificaciones, se considerarán complementarios del reglamento orgánico, cuando lo haya, debiendo figurar como anexos al mismo.

**QUINTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.